Año III. Valencia 1.° de Mayo de 1868. Núm. 36.

LA UNION FARMACÉUTICA,

PERIÓDICO QUINCENAL

del Centro Farmacéutico de Valencia y órgano oficial del Colegio de Farmacéuticos de la misma.

SE PUBLICA LOS DIAS 1 Y 15 DE CADA MES.

REDACCION.

Director y Editor responsable, D. Francisco Calvo, Corregería, 12.—Administrador, D. Ramon Rives, Mercado, 40.

PRECIO DE SUSCRICION: 12 rs. por semestres adelantados en toda España.—Se admiten suscriciones en la Administracion, Farmacia de D. Ramon Rives, Mercado, y en casa de todos los Sres. Subdelegados, que quedan autorizados para recibirlas. Tambien se reciben sellos de franqueo á razon de 24 sellos por semestre.

ADVERTENCIA. Los artículos científicos, comunicados ó de cualquier naturaleza que sean que se remitan á la Redaccion, pasarán á ser propiedad de la misma y á nadie se devolverán aun cuando no se publiquen.

ADVERTENCIA.

Siendo muchos los señores suscritores de provincias que se hallan en descubierto en cuanto al pago de suscricion de este periódico, les rogamos se sirvan verificarlo remitiendo su importe á esta administracion.

SECCION EDITORIAL.

LAS INTRUSIONES.

(CONTINUACION.)

La ley dice que nadie que no sea farmacéutico elaboro ni venda medicamentos; pues cúmplase la ley, sin esperar á que termine el espediente. Es bien seguro que si el alcalde vigila, el intruso no puede actuar. Los facultativos de medicina, cirugía y veterinaria, deben impedir tambien esta intrusion, que al fin concluye por desacreditar á todos los ramos de la ciencia de curar. En esas poblaciones que carecen de oficina, donde no hay un representante de la farmacia, tienen la obligacion de proporcionar al subdelegado cuantos datos necesite; y si se cuidan de pedir la receta despachada y ver si tiene el sello de alguna oficina, preguntando además al regente de aquella oficina alguna que otra vez, por si el sello fuese falsificado, es imposible que la intrusion se efectúe tan escandalosa é inhumanamente.

La asociacion farmacéutica sacará muchas deducciones y elementos de importancia de la estadística permanente que se propone sostener, y utilizará cuantos medios le sean propios, haciendo mas imposibles las intrusiones; pero bueno es que las conozcamos en todo y por todo; que las autoridades se convenzan de los perjuicios que acarrean; que el gobierno de S. M., celoso siempre por el bien público, tome acta de estas infracciones continuadas de la ley, para que pueda modificar la legislacion en lo que tenga defectúoso, y se cumpla en toda España sin escusa ni pretesto. La farmacia, que durante las epidemias no falta de su puesto de honor; que á todas horas vigila y acude al llamamiento del desvalido; que no perdona medio de sostenerse á la altura de sus ciencias ausiliares, espera ser atendida de hoy mas, cuando las personas ilustradas saben apreciar los inmensos beneficios que presta, y los gobiernos se persuaden de que es un ramo de la ciencia de curar imprescindible y utilísimo.

III.

Plena y semiplena hemos llamado á las dos anteriores, caracterizándolas lo bastante para que autoridades administrativas y profesionales se fijen bien y las conozcan al primer golpe de vista, cuando los farmacéuticos se las presentemos frente á

frente, si es que la ley ha de recobrar su imperio; si es que la farmacia ha de obtener sus derechos legítimos en cambio de sus penosos á la vez que humanitarios deberes; si es que la humanidad doliente ha de ser atendida cual corresponde; si es que la anarquía va á desaparecer del campo de la farmacia profesional; si es que la armonía de público y profesores reemplaza á la lucha egoista, estéril, y mas que estéril, destructora, que venimos presenciando hace tiempo. La real órden circular de 19 de Diciembre del año anterior alienta nuestros propósitos, y si se emprende una cruzada general y se hacen algunas reformas en el Código que la práctica irá exigiendo, no dudamos que dentro de poco las intrusiones en farmacia no podrán tener lugar. Pero no basta que el gobierno desde su altura exija el cumplimiento de las leyes sanitarias; que las autoridades secunden al gobierno: es preciso que los farmacéuticos desdoblen los pliegues donde se oculta la polilla de sus productos; que la pongan de manifiesto y no cesen un instante hasta ponerla en manos del que está encargado de inutilizarla, y es convenientísimo además ilustrar al público estraviado lo bastante para que no se deje sorprender de la farsa, para que no sea víctima de los negociantes que manejan lo que les está vedado por carecer de los requisitos legales que buscan la indoneidad, la pericia y la responsabilidad concienzuda. Si se han de cumplir las leyes y la circular antedicha inaugurá un sistema de persecucion incesante, de nosotros solo depende la estincion del intrusismo, que es la plaga mas mortífera que tiene sobre sí la humanidad y la carcoma que descorazona y hace retroceder al farmacéutico mas ilustrado y concienzudo. A ellos, pues, y para ir á ellos veamos sus caractéres mas generales, á fin de distinguirlos á la legua y conocer lo trascendental de su ejercicio para ponerlos en evidencia ante el público y obtener su castigo y su parálisis perpétua de las autoridades que apliquen la ley sin miramientos ni contemplaciones.

La intrusion locuaz, es aquella que representa un barbero que tiene en su casa un jabon de drogas, un armario de pócimas, un arca de simples ó una mesa ocupada con mescolanzas diversas que llama preparaciones: se surte de los drogueros ambulantes y compra algunas sustancias y preparados en las oficinas mas cercanas ó de alguna ciudad: se toma la *molestia* y usa la *modestia* de visitar á los enfermos; examina las recetas que deja el facultativo y encarece á las familias del paciente la baratura que encontrarán despachando él, la bondad de sus productos, que dice le remiten de los mejores laboratorios; informa que sabe ser farmacéutico porque esa fué su primera idea, llegando á regentar boticas en la corte, con otras mil paparruchas que su incansable lengua paladea y trasmite. Esta intrusion tiene lugar en pueblos sin oficina, que cuando desconocen sus intereses se entregan á la inmodestia barberil y solo acuden á las oficinas inmediatas en los casos mas árduos ó cuando el médico lo exige.

La causa de estas intrusiones está en el poco deseo que algunos municipios muestran de sostener á un farmacéutico, por no verse precisados á poner una partida conveniente en el presupuesto municipal; contentándose con algunos cientos de reales para cubrir el compromiso de algun pobre que está espirando; en que el público no sabe cuál es el objeto de la farmacia y lo que realiza en la sociedad el farmacéutico; en que los facultativos de medicina, cirujía y veterinaria suelen ser tan condescendientes que no se atreven á contrariar los estravíos caciquiles, á recomendar la creacion de un partido farmacéutico ó avisar al subdelegado de farmacia lo que ocurre, ni á denunciar á las autoridades esta intrusion, que daña á la medicina como á la farmacia, pues á mas de que á cada paso se encontrarán chasqueados los facultativos, la audacia del barbero aumenta y concluye por intrusarse en todos los ramos de la ciencia de curar. Recomienden los médicos la adquisicion de medicamentos de las oficinas legalmente establecidas, y correspondan los farmacéuticos, no prestándose á despachar lo que receten los intrusos, y las dos profesiones, complemento la una de la otra, disfrutarán mas integramente sus respectivos derechos. Condesciendan médicos y farmacéuticos con los intrusos y los estravíos del público, y la farmacia y medicina concluirán por retirarse y dejar el campo libre á la intrusion. La vigilancia de los farmacéuticos comarcanos, el deber de los médicos y la aplicacion continuada del Código, hará desaparecer esta intrusion bastante generalizada.

Los efectos de la intrusion locuaz no pueden ser mas depresivos de la dignidad médico-farmacéutica: introducen una perturbacion sensible en el vecindario, que se aficiona al charlatanismo, y produce mas de una víctima, siendo como es la medicacion incompleta y perniciosa. Al fin, el locuaz se lleva lo que se escatima á los facultativos competentes, y despues de un servicio espuesto á mil vicisitudes, no resulta economía que merezca

la pena de entregar la vida del paciente al charlatanismo barberil.

Convénzanse los pueblos de que la economía sanitaria conduce á la pérdida de la salud, cuando no de la vida, y el que se entrega á un intruso á sabiendas, puede convertirse en premeditador suicida.

(Se continuará.)

ACTOS DEL CENTRO.

Organizacion de la provincia de Alicante.

Entre los notables hechos que la historia de la Asociacion farmacéutica española grabará en sus páginas, merece lugar privilegiado la reunion de los profesores alicantinos que á instancia del Centro ejecutivo de Valencia tuvo lugar en aquella capital de provincia el dia 22 del pasado.

Todos los profesores de la capital y gran número de los de partido representados personalmente unos y otros por delegados mandados al efecto, se hallaban reunidos en la mañana del 22 en uno de los salones de la Fonda del Vapor, bajo la presidencia del que lo es de nuestro Centro, Sr. Domingo y Roncal, quien en un breve discurso manifestó el objeto á que eran llamados, esponiendo de una manera tan gráfica como espresiva las grandes ventajas que al porvenir de la clase podria traer la sincera y leal union de todos los profesores agrupados bajo la bandera que tan alta tremolara en el Congreso farmacéutico de 1866.

Una breve y animada discusion siguió á estas palabras, escuchadas con religioso silencio; breve, porque todos los concurrentes sin escepcion abundaban en las propias convicciones; animada, porque en todas las inteligencias se pintaba el triste cuadro de nuestro presente y en todos los corazones tenia eco la esperanza de nuestra regeneracion: así es que pudo procederse desde luego al nombramiento de la comision que preparara los trabajos para organizar la provincia, quedando constituida en la forma siguiente: Presidente, D. José Soler; Vocales, los señores Sebastiá y Bellido, y Secretario, D. Lorenzo Rodriguez.

Por lo demás, creemos inútil añadir, tratándose de facultativos tan ilustrados como los de la provincia de Alicante, que todos hicieron pública promesa de acatar los mas severos principios de moralidad farmacéutica, amoldar su conducta á los sanos consejos consignados en el Reglamento de la Asociacion, observar fielmente la tarifa; presentarse, en una palabra, dignos á los ojos del público, cual corresponde á hombres que están adornados con un honroso diploma profesional.

Reciban pues nuestros comprofesores de Alicante el cordial saludo de los amigos de Valencia, con la mas sincera y desinteresada felicitacion de nuestra parte, y no desmayen en el camino que con tanta fé han emprendido, que si tiene espinas y mil obstáculos que detendrán su acelerado paso, tambien en cambio encontrarán al fin de su peregrinacion hermosas flores, cuyo aroma servirá de consuelo á los disgustos y sinsabores que acompañan siempre al que, firme en su derecho é inspirado en la verdad, con fé ardiente y mano vigorosa combate en donde se encuentran la injusticia y el error.

El Centro Directivo suplica á los delegados de las provincias que comprende, á quienes ya se remitió nombramiento é instrucciones, que no se duerman y procuren recoger adhesiones á la Asociacion y remitirlas en breve á esta, pues hasta ahora son muy pocos los que han cumplido con todo lo que se les previno, y á todos interesa la actividad en tan importante asunto.

SECCION OFICIAL.

Reglamento orgánico para los establecimientos de aguas minerales.

La mucha estension del articulado de este reglamento nos impide su publicacion íntegra, limitándonos á trascribir los artículos que hacen referencia á la farmacia, y que son los siguientes:

«Art. 103. Cuidarán (los dueños del establecimiento ó sus representantes) de que haya en los establecimientos minerales una botica á cargo de un farmacéutico, si no existiese otra en los pueblos en que aquellos radiquen ó á una distancia menor de tres kilómetros.

Art. 107. Los dueños de los establecimientos de tercera clase tendrán las obligaciones siguientes despues de obtenida que sea la declaracion de utilidad pública:

2.ª Cuidar de que en el establecimiento haya un botiquin con las medicinas que determine el subdelegado del partido cuando no exista botica á la distancia de tres kilómetros.»

PRENSA ESTRANJERA.

Maltina.—Materia azoada del malta, mas activa que la diastasa, y su preparacion económica aplicable á la industria, por M. Dubrunfaut.

Completamos con este trabajo, dice el autor, los ensayos que principiamos en 1821, sobre las propiedades de la cebada germinada, que bajo el nombre de *malta*, se utiliza en las cervecerías y en las fábricas de aguardientes de granos. Nuestros antiguos trabajos publicados en 1823 y en 1830, han servido de punto de partida al importante descubrimiento de la diastasa; á nuestra vez hemos creido tener el derecho de aprovechar los trabajos de MM. Payen y Persoz, para completar el descubrimiento de la materia activa de la cebada, que no habíamos admitido mas que hipotéticamente antes de las investigaciones de estos ilustres sabios.

El producto activo que hemos conseguido aislar, no ha llegado todavía á un estado de pureza absoluta, pero difiere bastante, por sus caractéres físicos y químicos, de la diastasa, por lo que hemos creido tener el derecho de ponerle un nombre nuevo, que nos parece mas conforme á su constitucion química, á sus propiedades y al espíritu de la nomenclatura: le llamamos *maltina*, para recordar su orígen y la propiedad que posee de formar una combinacion insoluble con el ácido tánico, en la cual conserva de una manera notable sus propiedades activas.

La maltina, ensayada comparativamente con la diastasa pura, preparada siguiendo las prescripciones de MM. Payen y Persoz, posee una actividad infinitamente superior, y nuestros análisis han probado que la buena cebada germinada de las cervecerías, no contiene menos de una centésima, que representa una cantidad por lo menos el décuplo de la que sirve para la buena confeccion de la cerveza; se podria pues recoger económicamente por nuestros procedimientos las 9 décimas partes de la maltina contenida en el malta empleado por los cerveceros, y esta materia, así conquistada á la industria y al comercio, podria encontrar inmensas y útiles aplicaciones, sea en las fábricas de aguardientes, sea en las mismas cervecerías, sea tambien en las fábricas de glucosa, etc.

Si despues de haber aislado la maltina de una infusion de cebada con la ayuda de dos volúmenes de alcohol á 90 grados, se trata el soluto alcohólico por nuevo alcohol hasta que cese de precipitar, como prescribieron MM. Payen y Persoz para la preparacion de la diastasa, se obtiene un precipitado abundante de un nuevo producto bien distinto, por su naturaleza y sus propiedades, de los productos anteriormente obtenidos. Este producto, en vez de afectar la forma de copos de la maltina, se presenta bajo una forma siruposa adhiriéndose á las vasijas en que se recoje. Es soluble en todas proporciones en el agua, es ópticamente neutro, no contiene mas que 3 ó 4 centésimas de azoe, y su accion sobre el engrudo de fécula corresponde á la que se ha atribuido ó la diastasa; podria liquidar cerca de diez mil veces su peso de fécula almidonada en las condiciones en que nuestra maltina puede liquidar de ciento á doscientas mil veces. Este producto no parece pues deber su actividad mas que á la presencia de una cierta proporcion de maltina.

1000 partes de malta que han servido para nuestras esperiencias, nos han dado por un estracto hecho en frio:

5 de materia azoada inerte separable por el calor.

10 de materia bruta muy activa.

15 de materia ópticamente neutra, que obra sobre la fécula á la manera de la diastasa.

Los tratamientos alcohólicos enérgicos, practicados en las condiciones prescritas por MM. Payen y Persoz, para la purificacion de la diastasa, nos han parecido alterar profundamente la constitucion y las propiedades activas de la maltina, de suerte que estamos autorizados para creer que la diastasa purificada y casi privada de azoe, tal como ha sido descrita ordinariamente, no es mas que un producto de la materia activa del malta alterado por los procedimientos empleados para su preparacion.

Creemos haber hecho constar la presencia de la maltina en todos los granos cereales crudos, y en las aguas potables de los rios y riachuelos. No parece existir en las aguas de pozo de Paris.

(Ac. Sc.)

Preparacion de la esencia de almendras amargas artificial, para la perfumería, por M. Dusart.

Actualmente se conocen diversos métodos para

la preparacion artificial del hidruro de benzoilo; sin embargo, este producto, hasta aquí, no ha sido adoptado por la industria de la perfumería, á causa de su escesiva oxidavilidad. El autor prepara una esencia de almendras amargas aplicable á la perfumería, haciendo reaccionar sobre el hidruro de benzoilo, preparado por un método cualquiera, el ácido cianhídrico, sea directamente, sea en solucion: se mantiene la mezcla á un calor suave por espacio de muchas horas, en un aparato provisto de un refrigerante; despues se lava el producto primero con agua, despues con una solucion alcalina débil, y por fin se le rectifica La esencia así preparada es idéntica á la esencia natural; ambas presentan la composicion del cianhidrato de hidruro de benzoilo, en el cual las propiedades del ácido no se manifiestan por los reactivos ordinarios.

Purificacion del ácido sulfúrico, por M. W. Skey.

Cuando el ácido sulfúrico diluido (1) se agita con el polvo de carbon vegetal, recientemente calcinado y despues se filtra, se le priva así del ácido nítrico que pueda contener. Tratado de esta manera, el ácido sulfúrico no dá con el proto sulfato de hierro la coloracion rosa característica, y eso que anteriormente presentaba esta reaccion de una manera muy sensible.

Sobre la investigacion del ácido nítrico en un caso de envenenamiento, por M. Carles, interno de los hospitales.

A propósito de la investigacion del ácido nítrico en las orinas ácidas de un individuo muerto á consecuencia de un envenenamiento, M. Carles, hallando pocos detalles precisos sobre esta cuestion en los autores (2), atendido que para proceder á este exámen se recurre generalmente antes á las materias del vómito, al tubo digestivo, etc., ha señalado el método siguiente:

Las orinas se tratan por el carbonato de potasa; el ácido libre es entonces saturado; el nitrato de urea se trasforma en nitrato de potasa y en urea puesta en libertad; se evapora á sequedad, y el residuo se calienta algun tiempo á unos 125 grados. La mayor parte de la urea es descompuesta; para separar el resto, se trata la magma seis ú ocho veces por el alcohol concentrado hirviendo, hasta que este líquido no se colore mas que ligeramente: el residuo se disuelve en agua destilada, despues en el líquido filtrado, se vierten poco á poco unos 50 gramos de ácido sulfúrico concentrado y puro, y se destila lentamente. Todos los líquidos ácidos recojidos son saturados por el carbonato de potasa puro, y evaporados; el residuo se hierve en un pequeño matraz con percloruro de hierro recientemente preparado y adicionado de ácido clorhídrico de concentracion media; los vapores se recogen en un poco de sulfato ferroso en disolucion. En presencia del esceso de ácido clorhídrico, el nitrato se descompone, su ácido reduce inmediatamente el protocloruro de hierro, y la coloracion morena que toma el sulfato ferroso, á consecuencia de la formacion de vapores rutilantes, indica la presencia del ácido nítrico.

Segun M. Carles, esta reaccion es sumamente sensible para encontrar el ácido nítrico en las orinas, pero á condicion de eliminar primeramente la urea.

Del grabado sobre vidrio,
por M. Tessié du Mothay.

Es sabido que la disolucion acuosa de ácido fluorhídrico produce sobre el cristal y sobre el vidrio mordeduras brillantes, y el ácido fluorhídrico gaseoso un deslustrado mate y adherente. El ácido fluorhídrico, disuelto en agua, forma en efecto, sea con el silicio y el metal del cristal, sea con el silicio y el metal alcalino férreo del vidrio, los fluosilicatos de plomo y de calcio solubles en el líquido donde ellos toman origen, mientras que el ácido fluorhídrico gaseoso, forma el fluoraro de silicio volátil y los fluoruros de plomo y de calcio insoluble, en el medio donde ellos se engendran.

El grabado mate, producido por la reaccion del ácido fluorhídrico gaseoso sobre el cristal y sobre el vidrio, resulta siempre estriado y de un espesor desigual, porque el agua engendrada por esta reaccion, acidificándose poco á poco al contacto del ácido gaseoso, se acumula en gotitas desiguales y redisuelve parcial y desigualmente tambien, los fluoruros de plomo y de calcio formados.

La produccion de los grabados mates por los vapores del ácido fluorhídrico queda pues en pié;

(1) El carbon no tiene accion sobre el ácido sulfúrico nitroso concentrado.

(2) En Baviera, donde los casos de envenenamiento por los ácidos sulfúrico y nítrico son bastante frecuentes, M. Buchner, perito de los tribunales de Munich, ha sacado en la práctica esta conviccion: que no es tan fácil, como dicen los tratados, reconocer la presencia de estos ácidos en la intimidad de los tejidos. Se conoce su paso por las lesiones y la desorganizacion mas ó menos profundas que producen; pero estas desaparecen prontamente en el organismo y son eliminadas por las escreciones.

pero el hecho es industrialmente impracticable; M. Tessié du Mothay, para llegar á producir prácticamente esta suerte de grabados, ha procurado averiguar si en un baño donde se desprendiera el ácido fluorhídrico al estado naciente, en contacto del ácido silícico del cristal y del vidrio, no habria formacion de fluoruros de silicio y por consecuencia de fluoruros de plomo y de calcio.

Para producir el ácido fluorhídrico al estado naciente, se ha valido de la reaccion que ejercen las disoluciones acuosas de los ácidos clorhídrico y acético sobre los fluoruros y los fluorhidratos de fluoruros de metales alcalinos.

M. Tessié du Mothay ha sido conducido por sus esperiencias á los resultados siguientes:

1.° Que si á 1000 gramos de agua, por ejemplo, se mezclan 250 gramos de fluorhidrato de fluoruro de potasio cristalizado y 250 gramos de ácido clorhídrico del comercio, se obtiene un baño donde el cristal y el vidrio se deslustran rápidamente, pero que el grabado mate así formado no es ni bastante espeso ni bastante regular.

2.° Que para hacer los fluoruros de plomo ó de calcio poco ó nada solubles en el baño arriba dicho, y por consiguiente, para obtener los grabados espesos y uniformes, él hace mezclar á este baño, sulfato de potasa hasta saturacion casi completa del líquido, esto es, 140 gramos próximamente.

3.° En fin, que el sulfato de amoniaco, así como el oxalato de potasa, y algunos cloruros ácidos, tales como el cloruro de zinc, por ejemplo, pueden reemplazar al sulfato de potasa para hacer insolubles en el baño grabador los fluoruros de plomo y de calcio.

Hace mas de un año, las fábricas de Baccarat y de Saint-Louis reemplazan en gran parte los antiguos métodos de grabado sobre el cristal y el vidrio por las reacciones antes indicadas. En estas fábricas la rueda y el ácido fluorhídrico, ambos de un empleo insalubre, tienden cada vez mas á desaparecer para hacer lugar á las sales de un uso inofensivo y de un manejo fácil.

(Journ. de Pharm. et. Chim.)

—

Jarabe de ipecacuana inglés.
(Brown.)

Ipecacuana contundida. . . .	30
Acido acético diluido.	240
Espíritu de vino.	12
Azúcar.	500

Hecha macerar la raiz en el vinagre por espacio de tres dias, filtrese, añádase el alcohol, y disuélvase el azúcar con la ayuda de un ligero calor.

Gracias al ácido acético, toda la emetina de la ipecacuana empleada se halla disuelta en el jarabe.

(Pharm. Journ.)

—

Jarabe tánico iodo-ferroso (Zucarello Patti).

Tanino puro, 16; ácido cítrico, 8: agua destilada, 60.

Disuélvase en una cápsula de porcelana y mézclese esta solucion con: jarabe de azúcar, 280.

Por otra parte tómese:

Iodo, 5; limaduras de hierro, 2; agua, 20.

Mézclese hasta la completa decoloracion, filtrese y añádase: jarabe de azúcar, 800.

Reúnanse por fin los dos jarabes y aromaticese con: tintura de corteza de naranja, 8.

El jarabe así preparado tiene un bello color verdoso trasparente, inalterable. Su sabor astringente es muy soportable.

(Annuaire Pharm.)

—

Inyeccion tánica iodo—ferrada.
(Zuccarello Patti).

Tanino puro, 6; ácido cítrico, 3; agua de rosas, 1200.

Tómese por otra parte:

Iodo, 0,848; limaduras de hierro, 0,500; agua C. S. para combinar y filtrar; lávese el filtro con 15 de agua y mézclense las dos soluciones. Puede usarse contra la blenorragia.

—

Locion tánica iodo—ferrada.
(Zuccarello Patti).

Iodo: 0,50; limaduras de hierro, 0,25; agua C. S. para la reaccion: filtrese y tómese de otra parte:

Tanino puro, 10. Acido cítrico, 5. Acido fénico, 2. Agua, 970.

Mézclense ambas soluciones. Sirve para lavar las llagas ulcerosas, escrofulosas, cancerosas, etc.

—

Jabon arsenical.—(Zuccarello Patti).

R. Jabon de sebo á la potasa, blando y blanco,	500
Biarseniato de potasa pulverizado.	120
Alcanfor.	40
Esencia de romero.	15
» de tomillo.	15
Bálsamo del Perú.	15
Glicerina.	95
Blanco de zinc.	50

Hecho calentar ligeramente el jabon, incorpóre-

se la sal arsenical pulverizada, y despues el blanco de zinc y el alcanfor. Retírese del fuego, y añádase á la masa casi fria el bálsamo y las esencias.

Este jabon sirve para conservar los animales de las colecciones zoológicas. Para emplearle, basta adicionarle C. S. de agua, y con la ayuda de un pincel, estenderle sobre todas las partes que se desea preservar.

F. Calvo.

VARIEDADES.

Objeciones. Los *Anales de química y farmacia*, acreditada revista científica que se publica en Madrid, al hacer el exámen del Reglamento orgánico para los establecimientos de aguas minerales, se rebela, y con muchísima razon, contra algunas de las disposiciones contenidas en el mismo, especialmente en el artículo 8.°, el cual dispone que una comision permanente de la real Academia de medicina de Madrid procederá á hacer ó á rectificar el análisis de todas las aguas minerales, y que los gastos originados, así como los honorarios fijados por la Academia y aprobados por el ministerio de la Gobernacion, sean satisfechos por los propietarios de los establecimientos respectivos.

Cualquiera comprenderá que con la aplicacion del artículo citado, *solamente la real Academia hará todos los análisis de aguas minerales*. Y efectivamente, no creemos que haya ningun propietario de un establecimiento hidrológico tan reñido con sus intereses que acepte el pagar por duplicado los derechos de análisis; y tal tendria que suceder si lo encargase á un farmacéutico, á un ingeniero, á un médico ó á un químico cualquiera, puesto que este no evitaba el que despues ha de practicar la Academia.

Es muy notable que mientras otros artículos del reglamento hacen desaparecer el monopolio que antes existia en favor de unos pocos y proclaman la libertad de las clases médicas, el artículo 8.° impide la libertad de las mismas profesiones médicas, y en general de todas las profesiones químicas, creando un monopolio en favor solo de la real Academia de medicina de Madrid, sin que por ello resulte ningun bien á la humanidad.

Prueba la citada *Revista*, con sobra de ra-

---

go de subdelegado de Sanidad en alguna ó en todas las facultades, dispondrá el gefe político que lo verifique el del partido mas inmediato perteneciente á la provincia, formando en tal caso un distrito de dos ó mas partidos.

Art. 6.° Si algun subdelegado de Sanidad estuviere imposibilitado temporalmente para el desempeño de su cargo, los gefes políticos nombrarán otro de la misma facultad que interinamente le sustituya, con iguales obligaciones y derechos que el propietario. Para estos nombramientos interinos se observarán las mismas reglas que quedan prescritas para los propietarios. Mientras el gefe político hace el nombramiento de subdelegado de Sanidad, propietario ó interino, se encargará del desempeño de la subdelegacion vacante el mas antiguo de los otros subdelegados.

CAPITULO II.

De las obligaciones generales y especiales de los subdelegados de Sanidad.

Art. 7.° Las obligaciones generales de los subdelegados serán: 1.ª Velar incesantemente por el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, ordenanzas, reglamentos, decretos ó Reales órdenes vigentes sobre Sanidad, es-

REGLAMENTO

para las Subdelegaciones de Sanidad interior del Reino.

CAPITULO I.

Del objeto de las subdelegaciones, número, cualidades y nombramiento de los subdelegados de Sanidad.

Artículo 1.° Para vigilar y reclamar el cumplimiento de las leyes, ordenanzas, decretos, reglamentos, instrucciones y órdenes superiores relativas á todos los ramos de Sanidad, en que tambien está comprendido el ejercicio de las profesiones médicas, el de la farmacia, el de la veterinaria, la elaboracion, introduccion, venta y aplicacion de las sustancias que puedan usarse como medicinas, ó ser consideradas como venenos, se establecerán en las provincias delegados especiales del gobierno, que se titularán: *Subdelegados de Sanidad*.

Art. 2.° En cada uno de los partidos judiciales, aun de aquellas poblaciones en que haya mas de uno, habrá tres subdelegados

zones, que la tal disposicion es atentatoria al libre ejercicio de las profesiones y hasta á la dignidad de las mismas, abrigando la conviccion de que se hará desaparecer del reglamento el artículo en cuestion y se declarará que la Academia no hará ni rectificará en ningun caso los análisis de aguas minerales y que para ello están habilitadas todas las profesiones que estudian la química analítica.

Mucho celebramos que sus objeciones sean oidas en las regiones oficiales; pero malo es que el reglamento haya nacido ya defectuoso, pues para su reforma, habrán de trascurrir plazos demasiado largos.

Tejidos incombustibles. Una mezcla en forma de pasta, de sal amoniaco y de yeso mezclada con el engrudo de almidon que sirve para aderezar las telas, las hace, si no incombustibles, al menos incapaces de arder con llama, y por consiguiente de comunicar el incendio.

Blanqueo de los aceites secantes. Los aceites análogos al de linaza se decoloran por completo cuando se les somete á la accion de los rayos solares, despues de haberlos filtrado sobre carbon animal: segun M. Mulder, la filtracion sobre el negro animal debe preceder siempre á la esposicion á la luz.

Es de interés. Siendo muchos los señores subdelegados que nos han pedido ejemplares del *Reglamento para las subdelegaciones de Sanidad*, empezamos desde hoy á publicarlo por folletin, con el objeto de complacerles,

Director y Editor: D. Francisco Calvo.

Valencia.—1868.

Imprenta de Juan Guix, plaza de la Almoina, 1.

de Sanidad, de los cuales uno será profesor de medicina ó de cirugía, otro de farmacia y el tercero de veterinaria.

Art. 3.° Los gefes políticos nombrarán en sus respectivas provincias los delegados de Sanidad de los partidos, oyendo préviamente el parecer de las juntas provinciales de Sanidad, y los eligirán, siendo posible, de los profesores que tengan su residencia habitual dentro del partido en que hayan de ejercer el cargo.

Art. 4.° Para estos nombramientos observarán los gefes políticos la escala siguiente:

EN MEDICINA Ó CIRUGÍA.

1.° Los que hubiesen desempeñado el cargo de subdelegados con celo é inteligencia.
2.° Los académicos numerarios de las academias de medicina.
3.° Los doctores en ambas facultades de medicina y cirugía, ó en una de ellas con título de las actuales facultades médicas, de las universidades, de los colegios de medicina y cirugía ó de cirugía solamente.
4.° Los académicos corresponsales de las academias de medicina.
5.° Los licenciados en ambas facultades ó en una de ellas, con los títulos que se citan en el párrafo 3.°, y los médicos con mas de 20 años de práctica.
6.° Los licenciados en medicina no comprendidos en los párrafos anteriores.
7.° Los médicos recibidos en las academias.
8.° Los cirujanos de segunda clase.
9.° Los cirujanos de tercera clase.

EN FARMACIA.

1.° Los farmacéuticos que hayan servido con celo é inteligencia el cargo de subdelegados.
2.° Los doctores.
3.° Los licenciados.
4.° Los que no tengan este grado.

EN VETERINARIA.

1.° Los que hubiesen servido con celo é inteligencia el cargo de subdelegados.
2.° Los veterinarios de primera clase.
3.° Los de segunda, si fuesen idóneos para el cargo, á juicio de los gefes políticos, prévio el dictámen de las juntas provinciales de Sanidad.

Art. 5.° Cuando en un partido no hubiere profesor de las clases comprendidas en el artículo anterior que pueda desempeñar el car-